Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO.
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

INFORME DE SELECCION

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° AI MC 1967 2020

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE ESPUMA QUIMICA AFFF PARA LAS MAQUINAS EXTINTORAS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Por medio de la presente el comité evaluador realiza la revisión de las ofertas conforme a lo exigido en la invitación publica del proceso:

REQUISITO	ALPECORP	PRODESEG	VRAES
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O MATRICULA MERCANTIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PAGO APORTES PARAFISCALES	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ORIGEN LICITO DE RECURSOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RNMC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SITUACION MILITAR DEFINIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RUT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA MINIMA	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
SG - SST	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FICHA TECNICA DEL PRODUCTO	CUMPLE - BUCKEYE	CUMPLE - SOLBERG	CUMPLE – FOAMTECH
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PRECIO OFERTA TOTAL	$41.590.000	$32.299.028	$56.500.000

CONSIDERACIONES DEL COMITE SOBRE LA SUBSANACION Y ACLARACION DE PRECIOS

1. **Sobre la Experiencia mínima requerida**, la invitación exigía textualmente lo siguiente:

 *El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MAXIMO UN (1) certificación y/o copia del contrato celebrado con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas**, cuyo objeto sea*

similar al objeto del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Teniendo en consideración de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el consolidado de evaluaciones en materia de experiencia mínima requerida, queda así:

EMPRESA	ALPECORP	PRODESEG	VRAES
CUMPLE / NO CUMPLE	**No Cumple.** Luego de la verificación de requisitos se evidencia que el oferente no aporta la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas.	**No Cumple.** Luego de la verificación de requisitos dentro del término de subsanación se evidencia que el oferente no aporta la respectiva certificación o copia del contrato de la experiencia inicialmente acreditada con HOCOL.	**Cumple.** Aporta copia de contrato y acta de recibo final.

2. **Sobre el certificado de antecedentes vigente de los contadores**, la invitación exigía textualmente lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y ***2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.***

Es claro que los oferentes debían acreditar al momento de la presentación de la oferta, el certificado vigente de antecedentes del contador o revisor fiscal; ahora bien, sobre la subsanabilidad, la ley 1882 preceptúa lo siguiente

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...) *PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos*

proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Teniendo en consideración de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la legislación en materia contractual citada, el consolidado de evaluaciones en materia de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales, queda así:

EMPRESA	ALPECORP	PRODESEG	VRAES
CUMPLE / NO CUMPLE	**No Cumple.** El oferente dentro del término de subsanación aporta certificación de vigencia de antecedentes del contador con fecha de expedición del **26 de noviembre de 2020** con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de expedición.	**No Cumple.** El oferente dentro del término de subsanación aporta certificación de vigencia de antecedentes del contador con fecha de expedición del **24 de noviembre de 2020** con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de expedición.	**Cumple.** El oferente aporto en su oferta original aporta certificación de vigencia de antecedentes del contador con fecha de expedición del **11 de septiembre de 2020** con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de expedición.

Los oferentes ALPERCORP Y PRODESEG durante el termino otorgado para subsanar sus ofertas, acreditaron circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso que tuvo como fecha de cierre el 23 de noviembre de 2020.

Los certificados de antecedentes subsanados fueron expedidos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Incurriendo los oferentes ALPECORP y PRODESEG en la siguiente causal de rechazo:

S) Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en algunos de los aspectos jurídicos, financieros (cuando se requiera) técnicos de verificación de su propuesta.

3. **Sobre los precios artificialmente bajos**, las empresas ALPECORP y PRODESEG enviaron documento de aclaración sobre sus ofertas, sobre estos la entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

PROMEDIO DE COTIZACIONES - ESTUDIO DEL SECTOR.	OFERTAS PRESENTADAS	DIFERENCIA ENTRE EL PROMEDIO DEL SECTOR Y LAS OFERTAS PRESENTADAS
$ 57.000.000	$ 32.299.028	$ 24.700.972
$ 57.000.000	$ 41.590.000	$ 15.410.000
$ 57.000.000	$ 56.500.000	$ 500.000

PRODESEG	
57.000.000	100
32.299.028	56,7
PORCENTAJE DESCUENTO	43,3
ALPECORP	
57.000.000	100
41.590.000	73,0
PORCENTAJE DESCUENTO	27,0
VRAES	
57.000.000	100
56.500.000	99,1
PORCENTAJE DESCUENTO	0,9

Como se evidencia en el análisis los oferentes ALPECORP y PRODESEG otorgan descuentos del 27% y del 43% respectivamente, con respecto a la información recogida durante el análisis del sector, en donde el promedio de cotizaciones fue de $57.000.000.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.

En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada

de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. **La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado** o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos **economías de escala** o **economías de alcance** que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes.

SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DE LA EMPRESA PRODESEG...

La empresa PRODESEG afirma lo siguiente en su documento de aclaración de oferta económica:

3. PRODESEG S. A. es una empresa que constantemente hace uso de estrategias que le permitan permanecer como una empresa líder en el mercado con precios muy competitivos

Es así que esta declaración le permite inferir a la entidad que posiblemente esta empresa esté usando estrategias que le permitan proteger una posición en el mercado, como lo menciona la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación** de Colombia compra eficiente en su página 4, así:

> La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado[4].

En adición, la empresa PRODESEG no demuestra de manera completa con argumentos y documentos probatorios que cuentan en su estructura de costos con economías de escala ni economías de alcance, pues como menciona Colombia compra eficiente:

> Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala[5] o economías de alcance[6] que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes.

Es menester también manifestar, que el oferente PRODESEG vendió a la empresa HOCOL canecas de espuma casi al doble de lo ofertado en el actual proceso de contratación, como lo muestra el siguiente análisis:

ANALISIS SEGÚN EXPERIENCIA	VALOR UNITARIO
Venta de prodeseg a HOCOL	5.691.476
Oferta de prodeseg en el proceso	2.714.204

Imagen tomada de la experiencia aportada por PRODESEG:

GERENTE DE CONTRATO	CENTRO LOGISTICO	COND. PAGO	DIRECCION FACTURACION	DIRECCION ENTREGA
Martinez Acosta Jaime Orlando	Corporativo Hocol	A 30 DIAS	Avenida El Dorado No 90-10	Carrera 7 # 113 - 43 Piso 16
			CIUDAD DE FACTURACION	CIUDAD
			Bogotá	BOGOTA
			TELEFONO FACTURACION	TELEFONO
			4100400	4884000

Moneda COP

POS	MATERIAL	DENOMINACION	CANTIDAD	UN	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
00010		Canecas Espuma Sist Contraincen Espinal	20	EA	31.12.2018	5.691.476	113.829.520
00020		Canecas Espuma Sist Contraincen Toldado	10	EA	31.12.2018	5.691.476	56.914.760

Imagen tomada de la oferta de PRODESEG al proceso:

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ESPUMA QUIMICA **AFFF AL 3% - MARCA SOLBERG – ARCTIC DB P/N 20271** - CON PH NEUTRO, NO TOXICO, COMPATIBLES CON OTROS TIPOS DE ESPUMA, FUNCIONA EN FUEGOS CLASE A Y CLASE B, DE EXPANSION BAJA Y MEDIA, FUNCIONA CON INDUCTORES TIPOS VENTURY EN LINEA FIJOS Y PORTATILES, COMPATIBLE CON AGUA DULCE Y POLVO QUIMICO SECO ADECUADO PARA USO COMO AGENTE GEMELO, CUMPLE CON LA NORMA NFPA Y/O EN – **LISTADA Y CERTIFICADA UL**	10	2.714.204	27.142.040

Es así que, según el análisis jurídico, técnico y económico que ha surtido la entidad, se resuelve rechazar la oferta de PRODESEG bajo las siguientes razones contenidas en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación** de Colombia compra eficiente:

> ***La Entidad Estatal debe rechazar la oferta*** *que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:*
>
> - *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*

- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*

SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DE LA EMPRESA ALPECORP...

La empresa ALPECORP no demuestra de manera completa con argumentos y documentos probatorios que cuentan en su estructura de costos con economías de escala ni economías de alcance, pues como menciona Colombia compra eficiente:

> Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala[5] o economías de alcance[6] que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes.

Es menester también manifestar, que la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación** de Colombia compra eficiente, menciona que la desagregación de la estructura de costo del bien ofrecido debe contener la siguiente estructura:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

El oferente ALPECORP en su documento de justificación de precios, explica la siguiente estructura de costos:

10. Presupuesto para la ***ESPUMA QUIMICA AFFF 3%, CANECA POR 55 GALONES:***

ITEM	DESCRIPCION	COSTO INCLUIDO IVA
1	ESPUMA QUIMICA AFFF 3%, CANECA POR 55 GALONES	confidencial
	Fletes	
	Nacionalización e impuestos	
	Gastos administrativos	
	Estampillas aproximadas	
	Utilidad	
	Valor estimado del contrato	

Es así, que el oferente ALPECORP no incluyo dentro de su estructura de costos el ítem IMPREVISTOS contemplado y exigido en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación** de Colombia compra eficiente.

Es así que, según el análisis jurídico, técnico y económico que ha surtido la entidad, se resuelve rechazar la oferta de ALPECORP bajo las siguientes razones contenidas en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación** de Colombia compra eficiente:

- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO AI MC 1967-2020 RESUELVE:

1. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de mínima cuantía **N° AI MC 1967-2020** que tiene por objeto **CONTRATAR LA COMPRA DE ESPUMA QUIMICA AFFF PARA LAS MAQUINAS EXTINTORAS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE** a la empresa **VRAES – VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS S.A.S.** de acuerdo a que es la única empresa habilitada que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras del proceso.

Dado en Ibagué, el día 30 de Noviembre del 2020.

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ BARRETO
Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo.
Ordenador del Gasto